



**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El oficio ordinario N° 04-487, del Director de Obras Municipales, de fecha 20 de marzo de 2024, al Alcalde de La Serena; el Informe N° 04-21, de fecha 15 de febrero de 2024, elaborado por el funcionario de la Dirección de Obras Municipales don Guillermo Villagrán Poblete; el Decreto Alcaldicio N° 113, de fecha 16 de enero de 2024, que otorga permiso para extraer áridos a la Sociedad de Transporte y Áridos Milko SpA; el artículo 62 del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; los artículos 50 y 192 del Código Tributario; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena; y las facultades propias de mi cargo:

**DECRETO:**

1. **APRUÉBASE EL CONVENIO DE PAGO SUSCRITO** con fecha 20 de marzo de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure y la Sociedad de Transporte y Áridos Milko SpA, rol único tributario N° 76.237.394-7, representada legalmente por doña Irma Guerrero Torres, ambos del domicilio señalado en el mismo, por los derechos municipales adeudados, por concepto de extracción de áridos, de conformidad al permiso otorgado por Decreto Alcaldicio N° 113, de fecha 16 de enero de 2024.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, la unidad municipal encargada de velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago es el Departamento de Rentas de este municipio, de conformidad con el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena.
3. **DÉJASE CONSTANCIA** además que, en la cláusula cuarta del convenio, en la tercera columna de la tabla que allí aparece, por error se señaló "Cuota en U.F.", correspondiendo a "Cuota en \$".
4. **NOTIFÍQUESE** el presente decreto y el convenio que se aprueba en oficinas municipales por funcionario habilitado o por carta certificada, a través de la Dirección de Obras.
5. **COMUNÍQUESE** a las unidades municipales señaladas en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que deberá realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Deudor - Dirección Asesoría Jurídica - Dirección de Obras - Dirección de Administración y Finanzas - Departamento de Finanzas - Departamento de Rentas - Sección de Tesorería - Sección de Cobranzas - Sección Partes e Informaciones  
RJJ/HLMV/VRS/FRZ/DRC



# La Serena

## CONVENIO DE PAGO

### ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

SOCIEDAD DE TRANSPORTE Y ÁRIDOS MILKO SpA

La Serena, a 20 de marzo de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, por una parte, y la sociedad de Transporte y Áridos Milko SpA, rol único tributario N° 76.237.394-7, representada legalmente por doña Irma del Rosario Guerrero Torres, ambos domiciliados en resultantes de la subdivisión del predio denominado como resto de la Parcela del proyecto de parcelación Cóndores del Norte, La Serena, por la otra, en adelante también "el deudor", se suscribe el siguiente convenio de pago:

**PRIMERO:** El deudor, conforme lo prescribe el artículo 41, número 3, del decreto ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales, adeuda a la Ilustre Municipalidad de La Serena, a esta fecha, por concepto de derechos municipales por extracción de áridos, correspondientes a 90.000 m³, de conformidad al permiso otorgado por Decreto Alcaldicio N° 113, de fecha 16 de enero de 2024.

**SEGUNDO:** En virtud de la facultad consagrada en el artículo 62 del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, en relación con el inciso primero del artículo 192 del Código Tributario, la Ilustre Municipalidad de La Serena podrá otorgar facilidades hasta de dos años, en cuotas periódicas, para el pago de derechos adeudados.

**TERCERO:** Con fecha 31 de enero de 2024, doña Irma del Rosario Guerrero Torres, en representación de la sociedad de Transporte y Áridos Milko SpA, solicitó pagar en tres cuotas los derechos por concepto de derechos municipales por la extracción de áridos autorizada.

Según Informe técnico N° 04-21, de fecha 15 de febrero de 2024, de don Guillermo Villagrán Poblete, profesional de la Dirección de Obras, el monto por tal concepto alcanza la suma de \$5.831.370.- (cinco millones ochocientos treinta y un mil trescientos setenta pesos), la que se pagará en tres cuotas.

**CUARTO:** En virtud de lo expuesto en las cláusulas anteriores, las partes acuerdan que la cantidad adeudada se pagará en tres cuotas sucesivas, conforme al detalle que se expresa a continuación.

Cuota N°	Vencimiento	Cuota en U.F.
1	30 de marzo de 2024	\$1.943.790.-
2	30 de abril de 2024	\$1.943.790.-
3	30 de mayo de 2024	\$1.943.790.-

**QUINTO:** El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula cuarta. El no pago oportuno de cualquiera de las cuotas convenidas faculta a la Ilustre Municipalidad de La Serena para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

**SEXTO:** La celebración del presente convenio implica la suspensión de los procedimientos de apremio respecto de la deuda en él comprendida. Esta suspensión operara mientras el deudor dé cumplimiento y mantenga vigente el convenio de pago.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales y judiciales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

**OCTAVO:** La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 695, de fecha 28 de junio, rectificado por Decreto Alcaldicio N° 824, de fecha 26 de julio, ambos de 2021, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. Por su parte, la personería de doña Irma del Rosario Guerrero Torres, para representar a la sociedad de Transporte y Áridos Milko SpA, consta en la inscripción del extracto de constitución de la sociedad de Transporte y Áridos Milko SpA, rolante a fojas 228 número 99 correspondiente al Registro de Comercio del año 2016 del Conservador de Comercio de La Serena.

**NOVENO:** El presente convenio se firma en tres ejemplares quedando una en poder de cada parte.



---

**SOCIEDAD DE TRANSPORTE Y  
ÁRIDOS MILKO SpA**



---

**ROBERTO JACOB JURE  
ALCALDE DE LA SERENA**

**Distribución:**

- Deudor
- Dirección de Obras
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Rentas
- Sección de Tesorería
- Sección de Cobranzas
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/HLMV/VRS/FRZ/DRC